

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

	CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON				
	RECEPCION				
	DEPART JURIDICO				
	DEP. T. R Y REGISTRO				
	DEPART. CONTABIL.				
	SUB. DEP. C. CENTRAL				
	SUB. DEP. E. CUENTAS				
	SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		·		
	DEPART. AUDITORÍA				
	DEPART.				
	SUB. DEP. MUNICP.				
	REFRENDACION				
	REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	s			
į	DEDUC DTO	*****			

MINI	STERIO DE HACIENDA	_
· 技术。	1 2 ENE 2001	
TO	TALMENTE TRAMITADO	-

SANTIAGO,

2 9 DIC 2000

EXENTA Nº 1088

VISTOS: estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley N°2.879, de 1979; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°384, de 20/09/1994 del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaria de Hacienda debe arrendar estacionamiento para las autoridades de este ministerio, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

I.- APRUEBASE, el contrato de arrendamiento de un estacionamiento ubicado en el Edificio Indianápolis, de Agustinas N°1476, suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la firma LIONEL OJEDA Y CIA. LTDA., con fecha 22 de diciembre de 2000, que se entiende forma parte integrante de esta Resolución.

2.- La renta de arrendamiento es de \$44.250.- (cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos.), por cada uno de los estacionamientos que a continuación se indican:

- Boxes N°s. 1, 36, 37, 44, 48, 49, 50 y 56

3.- La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el I.P.C. en relación al periodo que medie entre el ultimo día del mes anterior al ultimo reajuste y aquel del mes anterior al que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. Si pasado uno o dos años, el valor comercial del arriendo está muy bajo con respecto a los valores del momento, se llegará a un acuerdo entre las partes, sobre otro reajuste especial. El primer reajuste tendrá lugar el día 1º de mayo de 2001.

17-010-01

4. – Impútese los gasto correspondiente al presente contrato al siguiente ítem del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda para el año 2001.

IMPUTACION: 08 01 01 22 17 010

Anótese, comuníquese y archívese

MARIA EUGENIA WAGNER BRIZZI SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

ARIA/EUGENIA WAGNER BRIZZI Subsecretaria de Hacienda

CONTRATO ARRIENDO ESTACIONAMIENTOS

En Santiago de Chile, a 22 de Diciembre de 2000, entre: LIONEL OJEDA Y CÍA. LTDA., representada por don LIONEL OJEDA PARGA, de nacionalidad Chilena, de profesión Corredor de Propiedades, estado civil casado, domiciliado en calle Embajador Doussinague Nº 1834, comuna de Vitacura, teléfono Nº 365.18.15, cédula nacional de identidad Nº 3.837.763-9, en representación según se acreditará de Arzobispado de Santiago, por un parte como arrendador, y la SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RUT Nº 60.801.000-9 de Santiago, domiciliada en Teatinos Nº 120 Piso 9º, fono 6755800 y representada por la Subsecretaria de Hacienda doña María Eugenia Wagner Brizzi RUT Nº7.107.202-9, domiciliada en Teatinos 120 de Santiago.

se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Lionel Ojeda y Cía. Ltda. da en arriendo a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, quien acepta para sí, los estacionamientos Nºs. 1, 36, 37, 44, 48, 49, 50 y 56 del Edificio Indianápolis de Agustinas Nº 1476.

SEGUNDO: La renta mensual de arriendo es la suma de \$ 44.250. - (Cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos), por cada uno de ellos.

Ambas rentas deben cancelarse en forma ANTICIPADA Y BIMENSUAL, en Embajador Doussinague Nº 1834 Vitacura, o podrá depositarse en Cuenta Corriente Nº 26-3900054-7 del Banco Santander a nombre de Lionel Ojeda y Cía. Ltda., enviando el comprobante de deposito por fax o en su defecto avisando por teléfono a la oficina Administradora.

TERCERO: La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el I.P.C. en relación al periodo que medie entre el ultimo día del mes anterior al ultimo reajuste y aquel del mes anterior al que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. Si Pasado uno o dos años, el valor comercial del arriendo está muy bajo con respecto a los valores del momento, se llegará a un acuerdo entre las partes, sobre otro reajuste especial.

CUARTO: Se deja constancia que el presente contrato será indefinido. El desahucio, por ambas partes, deberá darse con a lo menos un mes de anticipación, el aviso debe comunicarse por carta certificada o enviada por mano con constancia de recibimiento.



QUINTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Ceder el arriendo o subarrendar sin autorización escrita de la oficina.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento sin autorización del propietario.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar mas de un auto en el estacionamiento.

Cualquier infracción en alguno de estos puntos es causal de término inmediato de contrato.

SEXTO: El arrendatario se obliga a respetar el reglamento de copropiedad.

SEPTIMO: El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al arriendo, en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO: Los pagos deberán hacerse por anticipado dentro de los cinco primeros días del primer mes del bimestre; en Embajador Doussinague Nº 1834, Vitacura.

NOVENO: La administración pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del Edificio y los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por posibles deterioros o perdidas que pudieren producirse en los vehículos.

DECIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia. El presente contrato se extiende por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LIONEL OTEDA CÍA IMPA

MARIA EUGENIA WAGNER BRIZZI Subsecretaria de Hacienda



Sangiago, 29 abril 2002 Señores SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA PRESENTE At.: Sra. Teresa Munizaga De mi consideración: Por medio de la presente adjunto envío contrato de arriendo de los boxes 36, 37, 44, 48, 49 y 50 en el Edificio Indianápolis en Agustinas 1476 primer subterráneo. Estos estacionamientos estaban a cargo de la oficina de corredores de propiedades LIONEL OJEDA Y CIA. LTDA. y a contar de este año don LEON DOMEYKO PEREZ es el nuevo propietario de estos estacionamientos. Nuestro interés es seguir funcionando con Uds. como arrendatarios y es por eso que hacemos llegar el contrato de arriendo, hacemos hincapié que el pago es mensual. Sin otro particular y a la espera de cualquier duda o consulta, se despide atentamente, dera Denre Sandra Henríquez M. p.p. LEON DOMEYKO PEREZ Fonos: 6954340-6973980 LEON DOMEYKO PEREZ LDP/shm

CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago de Chile, a 1 de mayo del 2002, comparecen: por una parte "el arrendador" LEON DOMEYKO PEREZ, RUT.: 2.743.519-K, representada por el mismo, domiciliado en calle San Martín Nº 133, Of. G, Santiago, por la otra parte "el arrendatario" SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RUT.: 60.801.000-9, Dirección: Teatinos 120 Piso 9 Santiago, teléfono 6755800 y representada por la Subsecretaria de Hacienda doña María Eugenia Wagner Brizzi Rut.: 7.107.202-9, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arriendo.

1. PROPIEDAD

El arrendador da en arriendo al arrendatario, quien acepta para sí, los boxes de estacionamiento N°s. 36, 37, 44, 48, 49 y 50 ubicados en calle Agustinas N°1476 primer subterráneo (Edificio Indianápolis).

2. DESTINO

Declara el arrendatario que los boxes los destinará para uso exclusivo de estacionamiento.

3. PLAZO

El presente contrato regirá desde el 1 de mayo del 2002, hasta el 1 de mayo del año 2003, vencido ese plazo, si las partes están de acuerdo en una nueva renta base, éste podrá ser renovado por un año más y así sucesivamente.

Las partes pueden ejercer el derecho a su término, comunicando con un mes de anticipación su decisión, a través de carta certificada o enviada por mano a los respectivos domicilios ya singularizados.

4. RENTA

La renta mensual de arriendo será de \$45.588, (Cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos), por cada uno de ellos, mas la parte proporcional del prorrateo de gastos comunes, que el arrendatario se compromete a pagar al arrendador.

Ambas rentas tendrán que ser canceladas en el domicilio del representante legal, calle San Martín $N^{\circ}133$ Oficina G Piso 3, Santiago, teléfono 6954340.

El simple retardo en el pago de la renta, constituirá a el arrendatario en mora para todos los efectos legales, quien deberá pagar al arrendador, por vía de pena y evaluación anticipada de los perjuicios, la suma del 1% diario por cada día de atraso, sin perjuicio de las acciones legales que por este contrato el arrendador tiene derecho a ejercer.

El atraso en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para solicitar a la administración del edificio, el impedir el uso de los estacionamientos.

La renta se actualizará trimestralmente de acuerdo al Indice de Precios al Consumidor (I.P.C).

5. GARANTIA DE ARRIENDO

Sin garantía, autorizada por don Léon Domeyko Pérez.

- 6. PROHIBICION DE IMPUTAR LA GARANTIA AL PAGO DE LA RENTA Sin garantía, autorizada por don Léon Domeyko Pérez.
- 7. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL ARRENDATARIO SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ARRENDADOR.
- a) Ceder el arriendo o subarrendar.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- c) Colocar motos, bicicletas y otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el estacionamiento.

Cualquier infracción en algunos de estos puntos es causal de término inmediato del contrato, renunciando desde ya, el arrendatario a toda acción legal que pudiera oponer, para dificultar el finiquito del presente contrato.

8. EL ARRENDATARIO

El arrendatario se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad que rige en el edificio ya citado.

9. EN CASO DE ATRASO EN EL PAGO

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al arriendo en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

10. EN RELACION A LOS PAGOS

Los pagos deberán hacerse por anticipado dentro de los diez primeros días del mes.

11. EL ARRENDADOR

El arrendador no asume responsabilidad alguna por los posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en los vehículos.

12. OTRAS CONDICIONES

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Este contrato se firma en duplicado, quedando una copia idéntica en poder de cada parte.

ARRENDATARIO

NOMBRE: MINISTERIO DE HACIENDA

RUT : 60.801.000-9

DIRECCION: Teatinos 120 Piso 9

TELEFONO : 6755800

SANTIAGO

ARRENDADOR

LEON DOMEYRO PEREZ

2.743.519-K

SAN MARTIN 133, OF. G

6954340 SANTIAGO

LDP/shm

